



**AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LA NORMA PRIMARIA DE
CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 06216/2025

Santiago, 09/ 09/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre bases generales del medio ambiente; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión; en la resolución exenta N° 587, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la elaboración del anteproyecto de norma primaria de calidad ambiental para ruido; en las resoluciones exentas N° 0688, de 2022; N° 0593, de 2023; N° 01784, de 2024; N° 07511, de 2024; todas del Ministerio del Medio Ambiente, que ampliaron el plazo para la elaboración del anteproyecto de norma primaria de calidad ambiental para ruido; en el memorándum N° 12932, de 2025, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N° 587, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio a la elaboración del anteproyecto de norma primaria de calidad ambiental para ruido.
2. Que, el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, (en adelante, "Reglamento vigente"), establece en su artículo 12 inciso primero que, "La elaboración del anteproyecto de norma se iniciará mediante resolución dictada al efecto por el Ministro una vez efectuada la publicación a que se refiere el artículo 10. Dicha etapa durará doce meses."
3. Que, mediante las resoluciones exentas N°0688, de 2022; N°0593, de 2023; N°01784, de 2024 y, 07511, de 2024, todas del Ministerio del Medio Ambiente; se amplió el plazo de elaboración de anteproyecto de norma primaria de calidad ambiental para ruido, venciendo la última prórroga el día 22 de septiembre de 2025.
4. Que, mediante memorándum N° 12932, de 2025, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó ampliar el plazo de elaboración de anteproyecto por los fundamentos que se exponen a continuación:
 - a. En la etapa actual aún se están generando y recopilando antecedentes adicionales relevantes para el diseño del anteproyecto. En particular, a partir de la actualización del Mapa de Ruido del Gran Santiago Urbano en 2024, se han realizado análisis más detallados sobre la población expuesta y la estimación de efectos en la salud asociados al contaminante ruido, utilizando metodologías reconocidas internacionales. Estos análisis permitirán evaluar medidas de control de ruido, con el fin de ponderar sus beneficios potenciales y complementar la información técnica necesaria para el diseño regulatorio del anteproyecto de norma.
 - b. El artículo 15 del Reglamento de Normas, establece que el Ministerio deberá realizar un análisis técnico y un análisis general del impacto económico y social ("AGIES"), considerando tanto la situación actual como la proyectada con el anteproyecto de norma. Ambos análisis deberán ser desarrollados dentro del plazo de elaboración del anteproyecto, el cual vence el 22 de septiembre de 2025.
 - c. En relación con el punto anterior, la ampliación de la Red de Monitoreo de Ruido Ambiental y la actualización del Mapa de Ruido del Gran Santiago Urbano y de la comuna de Coronel, han proporcionado antecedentes técnicos adicionales y actualizados para la elaboración del AGIES. Esto ha requerido reprogramar el inicio de dicho análisis para el mes de febrero de 2026
5. Que, a los fundamentos señalados en el considerando anterior, debe añadirse que con fecha 26 de junio de 2025, se publicó el decreto supremo N° 6 de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente que establece el nuevo reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión (en adelante, "D.S. N° 6/2024"). Este reglamento dispone en su artículo 57 que entrará en vigencia dentro del plazo de tres

meses contado desde su publicación en el Diario Oficial, esto es, el 26 de septiembre de 2025.

6. Que a partir de la entrada en vigencia del D. S. N° 6/2024, durante la etapa de elaboración del anteproyecto será necesario desarrollar nuevos informes técnicos, distintos al AGIES, como lo es el informe indicado en artículo 24 del referido decreto supremo.
7. Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso segundo, del Reglamento vigente: "El Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas".
8. Que, atendidos los argumentos expuestos en los considerandos 4°, 5° y 6° y habida consideración que los plazos prorrogados son necesarios para dar cumplimiento los objetivos señalados, se estima procedente la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto en 9 meses a contar del vencimiento del plazo actualmente vigente.

RESUELVO:

AMPLÍASE en 9 meses el plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma primaria de calidad ambiental para ruido, a contar del 22 de septiembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/AOV/DVF/CTC/IVO/VLV

Distribución:

SECCIÓN DE RUIDO

DEPARTAMENTO DE RUIDO, LUMÍNICA Y OLORES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22426198&hash=788f2>